

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 04/05/2026

ESTUDIO PREVIO No.003

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	PAGADURÍA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	NAYARITH DIAZ QUISABONI

1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Institución Educativa Agropecuaria Félix María Ortiz, en cumplimiento de su función social y educativa, y dando aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución RS-12741-11-2025 relacionados con la ejecución de recursos PANES INSUMOS y PANES ALIMENTOS, requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial para la adquisición de elementos e insumos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades alimentarias y de apoyo institucional dirigidas a la comunidad educativa.

La necesidad se fundamenta en la obligación de asegurar la correcta ejecución de los recursos asignados, destinados al fortalecimiento de los procesos de alimentación, preparación, almacenamiento, conservación y suministro de alimentos, así como al abastecimiento de insumos requeridos para el funcionamiento de las estrategias contempladas dentro del programa PANES INSUMOS y PANES ALIMENTOS.

La institución educativa requiere contar oportunamente con dichos elementos e insumos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, calidad, seguridad alimentaria y bienestar para los estudiantes beneficiarios, contribuyendo al fortalecimiento de la permanencia escolar y al mejoramiento de las condiciones nutricionales de la población atendida.

Así mismo, la contratación se hace necesaria debido a que la institución no dispone de los medios suficientes para proveer directamente estos elementos, razón por la cual se requiere acudir a un proveedor que garantice el suministro oportuno, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas requeridas, permitiendo dar cumplimiento a las metas y actividades financiadas con los recursos asignados mediante la citada resolución.

En consecuencia, resulta indispensable adelantar el presente proceso contractual de compraventa para la adquisición de elementos e insumos enmarcados en recursos PANES INSUMOS y PANES ALIMENTOS, garantizando el cumplimiento de los principios de economía,

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 04/05/2026

ESTUDIO PREVIO No.003

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal y el adecuado manejo de los recursos públicos destinados a la atención y bienestar de la comunidad educativa.	
2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	
ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS ENMARCADOS EN RECURSOS PANES INSUMOS Y PANES ALIMENTOS DE La Institución Educativa Agropecuaria Félix María Ortiz	
2.2. Especificaciones del contrato	
2.2.1. Tipo del contrato a celebrar:	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)
2.2.2. Alcance del objeto:	El presente proceso contractual tiene como alcance la adquisición, suministro y entrega de elementos e insumos enmarcados dentro de los recursos PANES INSUMOS y PANES ALIMENTOS, destinados al fortalecimiento de las actividades alimentarias y de apoyo institucional de la Institución Educativa Agropecuaria Félix María Ortiz, de conformidad con los lineamientos y destinación de recursos establecidos en la Resolución RS-12741-11-2025. Comprende el suministro oportuno de los elementos, materiales e insumos requeridos por la institución educativa para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos de preparación, manipulación, conservación, almacenamiento y suministro de alimentos dirigidos a la comunidad educativa beneficiaria, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones definidas en el estudio previo y demás documentos del proceso contractual.

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01 Fecha: 04/05/2026
--	--	---

ESTUDIO PREVIO No.003

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	El alcance incluye igualmente el transporte, entrega y descargue de los bienes contratados en las instalaciones de la institución educativa o en el lugar indicado por el supervisor del contrato, garantizando que los productos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, idoneidad, salubridad y seguridad exigidas por la normatividad vigente. Así mismo, el contratista deberá garantizar que los elementos e insumos entregados sean nuevos, en óptimas condiciones de uso, con fechas de vencimiento vigentes cuando aplique, y cumplan con las características técnicas requeridas para satisfacer las necesidades institucionales relacionadas con la ejecución de los recursos PANES INSUMOS y PANES ALIMENTOS. El presente alcance contempla además el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de compraventa bajo la modalidad de Régimen Especial, asegurando la correcta ejecución de los recursos públicos asignados, el cumplimiento de los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y transparencia, así como el apoyo al bienestar y permanencia de los estudiantes de la institución educativa.
2.2.3. Obligaciones del contratista:	El contratista se obliga para con la Institución Educativa Agropecuaria Félix María Ortiz a cumplir con las siguientes obligaciones dentro del proceso contractual de compraventa de Régimen Especial, cuyo objeto corresponde a la adquisición de elementos e insumos enmarcados en recursos PANES INSUMOS y PANES ALIMENTOS, de conformidad con lo establecido en la Resolución RS-12741-11-2025: Suministrar y entregar los elementos e insumos objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y características requeridas por la institución educativa.

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01 Fecha: 04/05/2026
--	---	---

ESTUDIO PREVIO No.003

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de buena calidad, en óptimas condiciones de uso y cumplan con las normas sanitarias y de salubridad vigentes. Entregar los productos dentro de los plazos establecidos y en el lugar indicado por la supervisión del contrato. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes contratados hasta las instalaciones de la institución educativa. Garantizar que los productos alimenticios o perecederos cuenten con fechas de vencimiento vigentes y aptas para su consumo al momento de la entrega. Reemplazar, sin costo adicional para la institución, los elementos o insumos que presenten defectos de calidad, deterioro, vencimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. Cumplir con las condiciones establecidas en la propuesta presentada y aceptada por la institución educativa. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución contractual. Presentar la documentación requerida para la legalización, ejecución y pago del contrato, incluyendo cuenta de cobro o factura, certificados y demás soportes exigidos por la normatividad vigente. Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. Mantener los precios ofertados durante la ejecución contractual y garantizar el suministro completo de los bienes contratados. Obrar con responsabilidad, transparencia, eficiencia y buena fe durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal. Garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos asignados mediante la Resolución RS-12741-11-2025 para la
--	--

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 04/05/2026

ESTUDIO PREVIO No.003

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	ejecución de los recursos PANES INSUMOS y PANES ALIMENTOS. Cumplir con las normas de seguridad, manipulación, almacenamiento y transporte aplicables a los productos suministrados. Suscribir el acta de inicio, acta de entrega y demás documentos requeridos dentro del proceso contractual. Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado a la institución educativa por incumplimiento de las obligaciones contractuales. Ejecutar el objeto contractual de manera integral, garantizando el cumplimiento de las necesidades institucionales relacionadas con el bienestar y apoyo alimentario de la comunidad educativa.
2.2.4. Obligaciones del Contratante:	El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: a) verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma de pago estipulada. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
2.2.5. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de 14 Días Calendario a partir del Acta de Inicio.
2.2.6. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato se desarrollará en las Instalaciones de la Institución Educativa AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ del Municipio de Páez (Cauca)

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 04/05/2026

ESTUDIO PREVIO No.003

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2.7. Clasificación del bien y servicio:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, previamente identificado en el Plan Anual de Adquisiciones es el siguiente:		
	Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas		
	GRUPO	CÓDIGO	BIEN O SERVICIO
	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10151600	Semillas y plántulas de cereales
	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	50171500	Hierbas y especias y extractos
	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10101500	Aves de corral
	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10101800	Alimentos para animales
	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10151500	Semillas y plántulas vegetales
	(A) MATERIAL VIVO ANIMAL Y VEGETAL	10151700	Subproductos agrícolas y forrajes
2.2.8. Valor del contrato / presupuesto oficial:	Este valor incluye IVA ☐ Si ☒ No ADQUISICION DE ELEMENTOS E INSUMOS ENMARCADOS EN RECURSOS PANES INSUMOS Y PANES ALIMENTOS, por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$2.220.732,00)		

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 04/05/2026

ESTUDIO PREVIO No.003

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

2.2.9. Forma de pago:	La cancelación se hará de forma electrónica en pesos colombianos en un solo pago, se deberán allegar certificado de satisfacción, la I.E cuenta con 10 días después del recibo de la factura para realizar la respectiva transferencia.
2.2.10. Especificaciones Técnicas Exigidas:	• Entregar los elementos en la pagaduría de la sede principal de la I.E • El personal que se asigne para realizar la entrega en la I.E. debe portar los elementos de bioseguridad. • Las demás que aparecen en el cuadro anterior.
2.2.11. Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través del auxiliar administrativo de la Institución Educativa Agropecuaria Felix Maria Ortiz, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato.
2.2.12. Estudio y Análisis Económico:	A. ASPECTOS GENERALES En la actualidad este servicio es prestado por personas naturales o Jurídica quienes se encuentran acreditadas en el municipio y cumplen con los requerimientos de orden Jurídico y financiero, técnico y económicos determinados en los documentos y criterios de verificación de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos. Por ser una compra de equipos de fácil adquisición en el mercado se considera que existe gran cantidad de posibles oferentes en la zona y por ser un proceso de Régimen Especial no habrá restricción alguna para participar.

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 04/05/2026

ESTUDIO PREVIO No.003

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	En este proceso no se solicitará la demostración de una Capacidad Financiera Mínima por parte de los oferentes B. ANÁLISIS DE LA OFERTA En el Municipio de Paez en general existen suficientes personas naturales y jurídicas constituidas para la compraventa este tipo de equipos lo que permite poder participar dependiendo la cuantía en los procesos que convoque la Institución sin temor a una declaratoria de desierta de la invitación y permitiendo haya competitividad. Por lo anterior, se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y que el objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, Debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y autorizada para distribuir este tipo de productos y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia. El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes contratados. El siguiente es el estudio de mercado realizado con el valor total (incluido impuestos), de los ítems relacionados en el objeto, con el valor de una cotización presentada por proveedores así: <table><tr><th rowspan="2">Ítem</th><th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Unidad de medida</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th colspan="2">COTIZACION 1</th><th colspan="2">COTIZACION 2</th><th colspan="2">COTIZACION 3</th><th colspan="2">PROMEDIO</th></tr><tr><th>Vr. Unitario</th><th>Vr. Total</th><th>Vr. Unitario</th><th>Vr. Total</th><th>Vr. Unitario</th><th>Vr. Total</th><th>Vr. Unitario</th><th>Vr. Total</th></tr><tr><td>1</td><td>MAIZ PERGAMINO AMX 60 KLG</td><td>KLG</td><td>160,00</td><td>2.500,00</td><td>400.000,00</td><td>2.800,00</td><td>448.000,00</td><td>2.200,00</td><td>352.000,00</td><td>2.500,00</td><td>400.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>SAL MARINA IND</td><td>KLG</td><td>40,00</td><td>1.103,65</td><td>44.146,00</td><td>1.403,65</td><td>56.146,00</td><td>803,65</td><td>32.146,00</td><td>1.103,65</td><td>44.146,00</td></tr><tr><td>3</td><td>POLLO BLANCO PEQUEÑO</td><td>UNIDAD</td><td>100,00</td><td>4.300,00</td><td>430.000,00</td><td>4.600,00</td><td>460.000,00</td><td>4.000,00</td><td>400.000,00</td><td>4.300,00</td><td>430.000,00</td></tr><tr><td>4</td><td>INICIACION PARRILLERO G.</td><td>BULTO</td><td>400,00</td><td>2.666,67</td><td>1.120.000,00</td><td>2.966,67</td><td>1.186.668,00</td><td>2.366,67</td><td>946.668,00</td><td>2.666,67</td><td>1.120.000,00</td></tr><tr><td>5</td><td>SEMILLAS</td><td>SOBRE</td><td>34,00</td><td>4.899,58</td><td>166.585,72</td><td>5.199,58</td><td>176.785,72</td><td>4.599,58</td><td>156.385,72</td><td>4.899,58</td><td>166.585,72</td></tr><tr><td>6</td><td>CASCARILLA DE ARROZ</td><td>BULTO</td><td>2,00</td><td>30.000,14</td><td>60.000,28</td><td>30.300,14</td><td>60.600,28</td><td>29.700,14</td><td>59.400,28</td><td>30.000,14</td><td>60.000,28</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>2.220.732,00</td><td></td><td>2.388.200,00</td><td></td><td>1.946.600,00</td><td></td><td>2.220.732,00</td></tr></table>	Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO		Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total	1	MAIZ PERGAMINO AMX 60 KLG	KLG	160,00	2.500,00	400.000,00	2.800,00	448.000,00	2.200,00	352.000,00	2.500,00	400.000,00	2	SAL MARINA IND	KLG	40,00	1.103,65	44.146,00	1.403,65	56.146,00	803,65	32.146,00	1.103,65	44.146,00	3	POLLO BLANCO PEQUEÑO	UNIDAD	100,00	4.300,00	430.000,00	4.600,00	460.000,00	4.000,00	400.000,00	4.300,00	430.000,00	4	INICIACION PARRILLERO G.	BULTO	400,00	2.666,67	1.120.000,00	2.966,67	1.186.668,00	2.366,67	946.668,00	2.666,67	1.120.000,00	5	SEMILLAS	SOBRE	34,00	4.899,58	166.585,72	5.199,58	176.785,72	4.599,58	156.385,72	4.899,58	166.585,72	6	CASCARILLA DE ARROZ	BULTO	2,00	30.000,14	60.000,28	30.300,14	60.600,28	29.700,14	59.400,28	30.000,14	60.000,28						2.220.732,00		2.388.200,00		1.946.600,00		2.220.732,00
Ítem	Descripción					Unidad de medida	Cantidad	COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO																																																																																											
		Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total			Vr. Unitario	Vr. Total	Vr. Unitario	Vr. Total																																																																																														
1	MAIZ PERGAMINO AMX 60 KLG	KLG	160,00	2.500,00	400.000,00	2.800,00	448.000,00	2.200,00	352.000,00	2.500,00	400.000,00																																																																																														
2	SAL MARINA IND	KLG	40,00	1.103,65	44.146,00	1.403,65	56.146,00	803,65	32.146,00	1.103,65	44.146,00																																																																																														
3	POLLO BLANCO PEQUEÑO	UNIDAD	100,00	4.300,00	430.000,00	4.600,00	460.000,00	4.000,00	400.000,00	4.300,00	430.000,00																																																																																														
4	INICIACION PARRILLERO G.	BULTO	400,00	2.666,67	1.120.000,00	2.966,67	1.186.668,00	2.366,67	946.668,00	2.666,67	1.120.000,00																																																																																														
5	SEMILLAS	SOBRE	34,00	4.899,58	166.585,72	5.199,58	176.785,72	4.599,58	156.385,72	4.899,58	166.585,72																																																																																														
6	CASCARILLA DE ARROZ	BULTO	2,00	30.000,14	60.000,28	30.300,14	60.600,28	29.700,14	59.400,28	30.000,14	60.000,28																																																																																														
					2.220.732,00		2.388.200,00		1.946.600,00		2.220.732,00																																																																																														
2.2.13. Imputación presupuestal	Código del Rubro:	2.3.3.02,02																																																																																																							
	Nombre:	INSUMOS - PANES																																																																																																							
	Valor:	\$ 1.776.586,00																																																																																																							
	Fuente:	CALIDAD DEPARTAMENTO SGP																																																																																																							
	Certificado de disponibilidad:	N° 3 del 04 de mayo de 2026																																																																																																							

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 04/05/2026

ESTUDIO PREVIO No.003

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

	Código del Rubro:	2.3.3.02,01
	Nombre:	ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PANES
	Valor:	\$ 444.146,00
	Fuente:	CALIDAD DEPARTAMENTO SGP
	Certificado de disponibilidad:	N° 3 del 04 de mayo de 2026

3. Causal de contratación Régimen Especial y su Justificación. (Inferior a 20 smlv ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y aplicando el Manual de Contratación)

Se realiza contratación Régimen Especial (inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008 y manual de contratación.) Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el(la) rector(a) o director(a) celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que es responsabilidad del Rector(a) de la Institución Educativa Agropecuaria Felix Maria Ortiz, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 4791 de 2008 numeral 4) celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Flujo de Caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

4. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficientes).

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

En esta contratación no se aprecian riesgos previsible que pudieran afectar el equilibrio económico, ante el modo de contratación, por ningún motivo se cancelará la suma adicional ni bajo algún término, llámense indemnizaciones o intereses u otra denominación y en estas condiciones lo deberá aceptar el contratista.

INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA FELIX MARIA ORTIZ 	ESTUDIO PREVIO CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)	Versión: 01
		Fecha: 04/05/2026

ESTUDIO PREVIO No.003

Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015

5. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 110 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

En la contratación Régimen Especial inferior a 20 smmlv Ley 715 de 2001, Decreto 4791 del 2008, la exigencia de garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y por voluntario de la Institución Educativa Agropecuaria Felix Maria Ortiz no se exigirá teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se va a realizar, lo cual se hace claridad en este estudio previo, según el Manual de Contratación de la Institución Educativa no son obligatorias las garantías para la contratación celebradas por el Régimen Especial inferior a 20 SMLV.



LUIS ARCADIO CASTRO COMETA
Rector/Ordenador del gasto

Nayarith Díaz 

Proyecto:
NAYARITH DIAZ QUISABONI
Auxiliar administrativo